



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), nueve de junio de dos mil veintidós.

2019 - 00272

No se accede al levantamiento de la medida de embargo solicitado por la Dra. HILDA VILLAMIZAR SANTOS, toda vez que en la sentencia Nro. 200 del 14 de diciembre de 2020, se ordenó mantener las medidas hasta tanto se liquide la sociedad conyugal o, dicho levantamiento se solicite por ambos apoderados.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-